

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD Y FERRING, S.A.U.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Raquel Gálvez Balaguer con NIF 53.056.867-F mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la “**FUNDACIÓN**”), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

DE OTRA PARTE: **FERRING, S.A.U.** (en adelante, “**FERRING**”), con CIF A-78297140 y con domicilio profesional en la calle Arquitecto Sánchez Arcas, 3. 1º, 28040 Madrid, representada por D. Juan Carlos Aguilera Rodríguez con DNI número 5.218.453-Y y por DÑA. Marta Reyes Suárez, con DNI/NIF nº 51398953-W, en virtud de sendas escrituras de elevación a público de acuerdos sociales que causaron, respectivamente, las Inscripciones nº 92 y 104 en la Hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.

Y DE OTRA PARTE, a los efectos que más adelante se indicarán, el Dr. José María Huguet Malavés, con DNI/NIF 20017990-D, Jefe de sección de Gastroenterología del Hospital General Universitario de Valencia, en calidad de Director del curso (en adelante, el “**DIRECTOR DEL CURSO**”).

Celebran, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el siguiente Convenio de Colaboración, y

MANIFIESTAN

- I. Que **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** ostenta la categoría de Fundación, constituida en Valencia, resultando de aplicación la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y/o 49/2002, de 23 de diciembre, estando altamente comprometida con la investigación científica y ofrecer formación e información científica para proporcionar una actualización continua de los profesionales sanitarios que lleva a cabo dentro de su objeto social.



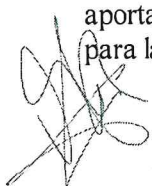
- II. Que FERRING, es una compañía farmacéutica altamente comprometida con la investigación científica relacionada con la GASTROENTEROLOGÍA y, con la mejor asistencia sanitaria para los pacientes, en este sentido, está interesado en patrocinar proyectos de investigación y de mejora de la calidad asistencial.
- III. Que, en el ámbito de la GASTROENTEROLOGÍA, la FUNDACIÓN tiene previsto realizar las JORNADAS presencial/virtual bajo el título **“I Jornadas Intrahospitalarias en Enfermedad Inflamatoria Intestinal”** los días 24 y 31 de mayo y 7 de junio de 2021 cuyo programa se adjunta como ANEXO al presente convenio (en adelante, las “JORNADAS”).
- IV. Que FERRING está interesada en patrocinar o sufragar una parte de los gastos asociados a las JORNADAS que va a realizar la FUNDACIÓN y ésta acepta esta colaboración como patrocinador de las mismas.
- V. Que, por lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la firma y posterior desarrollo del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN (en adelante, asimismo, el “Convenio”), conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La FUNDACIÓN y el DIRECTOR EL CURSO, se comprometen mediante la firma del presente Convenio a:

- Realizar las JORNADAS **“I Jornadas Intrahospitalarias en Enfermedad Inflamatoria Intestinal”** conforme al programa anexo
- Destinar los fondos aportados por FERRING únicamente a las JORNADAS
- Cumplir escrupulosamente con la normativa aplicable en cada momento, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias, en relación con los aforos máximos, limpieza y desinfección de las instalaciones y con las medidas de prevención e higiene a seguir por el personal de las JORNADAS, ponentes y asistentes.
- No sufragar gastos de los profesionales sanitarios intervinientes en el mismo (bien como ponentes, formadores o asistentes), tales como gastos para actos sociales, desplazamiento, inscripción, manutención y estancia.
- En cumplimiento de lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (2021), la FUNDACIÓN se compromete a difundir la participación de FERRING como colaboradora en el Evento, indicándolo expresamente en los folletos y publicaciones de la FUNDACIÓN que hagan referencia al mismo, e independientemente del soporte -en papel o digital- en el que se materialicen. A tal efecto la FUNDACIÓN estará autorizada para insertar el logotipo de FERRING en dichos documentos. En ningún caso, la FUNDACIÓN difundirá la colaboración de FERRING o insertará su logotipo en relación con actividades distintas de la indicada anteriormente.
- Establecer un sistema de verificación o de declaración responsable de la condición de profesional sanitario de las personas que accedan a las JORNADAS a través de la infraestructura digital puesta en marcha a tal fin.

La FUNDACIÓN y el DIRECTOR DEL CURSO declaran expresamente que el importe de la aportación efectuada por FERRING será destinado a financiar gastos razonables y necesarios para la organización de las JORNADAS. Consiguientemente, en ningún caso la aportación será



destinada a sufragar los gastos de los profesionales sanitarios intervinientes en el mismo (bien como ponentes, formadores o asistentes), tales como gastos de desplazamiento, inscripción, manutención y estancia asociados a las JORNADAS, así como los honorarios de dichos profesionales (en su condición de ponentes o formadores).

SEGUNDA - APORTACIÓN

FERRING pagará 1.500 euros a la FUNDACIÓN, para su inversión en las JORNADAS. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión. Dicha cantidad se abonará en los 60 días siguientes a la firma del presente Convenio coincidiendo con el día 10 de mes o inmediato hábil posterior.

La FUNDACIÓN facilitará a FERRING un Certificado acreditativo de la aportación efectuada para la finalidad recogida en este Convenio.

TERCERA.- DURACIÓN / CANCELACIÓN-POSPOSICIÓN DELAS JORNADAS

1) Duración

Este Convenio entra en vigor desde la fecha de firma y se mantendrá vigente hasta la finalización de las JORNADAS.

2) Cancelación – Posposición de las JORNADAS

En el supuesto de que, debido a la situación de la pandemia por el virus COVID-19, deviniera preceptivo o recomendado por las autoridades sanitarias la no celebración de las JORNADAS, la FUNDACIÓN deberá reintegrar a FERRING la cantidad satisfecha conforme a la Cláusula SEGUNDA en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de cancelación de las JORNADAS.

No obstante, alternativamente la FUNDACIÓN podrá proponer a FERRING la posposición de las JORNADAS, mediante su traslado a una fecha posterior, en la que razonablemente fuera previsible una mejora de la situación de la pandemia. FERRING tendrá la facultad de aceptar la posposición de las JORNADAS, en cuyo caso se aplicará la cantidad ya satisfecha a dicho fin, o bien de solicitar el reintegro de dicha cantidad, e en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de solicitud.

CUARTA.- AUTORIZACIÓN POR FARMAINDUSTRIA

La FUNDACIÓN se compromete, en relación con las actividades que se derivan del presente Convenio, a cumplir y observar las leyes, normas, códigos y directrices aplicables en materia de promoción de medicamentos, previstas por la legislación nacional, cualquier autoridad gubernamental u órgano de gobierno o regulador competente en cada país en el Territorio y, en particular y a título indicativo y no exhaustivo, con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica 2021 (el “Código”), así como cualquier código correspondiente, equivalente o similar en el Territorio y aquellos códigos de práctica de la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas

De acuerdo con lo anterior, la aportación económica efectuada (conforme a la Cláusula SEGUNDA), en la medida que se destine a la organización de reuniones científicas y profesionales para profesionales sanitarios, está sujeta a la no oposición a las JORNADAS por



parte de la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria una vez tenga lugar la preceptiva comunicación del mismo por FERRING, previamente a su celebración (Artículos 11 y 33 del Código).

Consiguientemente, la no autorización de las JORNADAS por la Unidad de Supervisión Deontológica, operará automáticamente como una condición resolutoria de la aportación efectuada, debiendo reintegrarse el importe correspondiente a FERRING en plazo de diez (10) días hábiles desde que ésta comunique a la FUNDACIÓN la no autorización de las JORNADAS.

No obstante lo anterior, en caso de no llevarse a cabo por la FUNDACIÓN, en el plazo indicado, el reintegro del importe de la aportación afectado a las JORNADAS no autorizada, se entenderá como incumplimiento que facultará a FERRING para resolver el presente Convenio, debiendo la FUNDACIÓN reintegrar a FERRING la totalidad de la aportación económica efectuada. Lo anterior es sin perjuicio del derecho de FERRING a ser indemnizada por el daño emergente, lucro cesante y reputacional ocasionado por dicho incumplimiento.

QUINTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Laboratorios en relación con las transferencias de valor recogidas en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (2021), FERRING informa a la FUNDACIÓN de los siguientes extremos:

- (i) Los datos relativos a la aportación efectuada en virtud del presente Convenio se tratarán como transferencias de valor a la FUNDACIÓN, publicándose, de forma individual y acumulada, en la categoría que corresponda.

Los datos anteriores se publicarán en abierto en la página web de FERRING (www.ferring.es) con el desglose que figura en el Anexo II del referido Código de Buenas Prácticas 2021 de FARMAINDUSTRIA (www.codigofarmaindustria.org). Dicha publicación tendrá lugar dentro de los 6 primeros meses posteriores al período anual aplicable.

- (ii) La información, una vez publicada, estará disponible durante un período mínimo de tres (3) años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un período más corto.
- (iii) FERRING mantendrá en sus archivos la documentación que justifique y acredite las transferencias de valor por un período mínimo de cinco (5) años desde la finalización de cada período anual aplicable, salvo que legalmente se establezca un período menor.
- (iv) Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas 2021 de FARMAINDUSTRIA, FERRING proporcionará anualmente la información relativa a las transferencias de valor realizadas a la Unidad de Supervisión Deontológica.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, los legales representantes de la FAPD firmantes de este



Convenio y/o sus anexos si los hubiera, así como cualesquiera otras personas cuyos datos personales se recojan para la ejecución de este Convenio como interlocutores en las relaciones para su ejecución quedan informadas de que dichos datos personales, así como los que sean generados durante la vigencia de la relación jurídica, serán necesariamente tratados por FERRING y almacenados en un fichero de su responsabilidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación de colaboración así como envío y personalización de documentación, agenda de contactos y mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.

Los datos facilitados podrán ser cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos tal como auditores financieros, Órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección y fedatarios públicos en caso de elevación a público del documento.

En caso de que la FUNDACIÓN deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente Convenio para la ejecución del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en esta cláusula.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado, mediante comunicación escrita dirigida a FERRING, S.A.U. en la siguiente dirección: C/ Arquitecto Sánchez Arcas, 3. 1º, 28040 Madrid, aportando una fotocopia (por ambas caras) de su DNI o alternatively, enviando dicha documentación escaneada a la siguiente dirección de correo electrónico: derechosarco@ferring.com

Asimismo, los interesados podrán ejercitar su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, 901 100 099 - 912 663 517 (www.agpd.es), en particular, si considera vulnerada la normativa de protección de sus datos o no ha obtenido satisfacción por parte de Ferring en el ejercicio de sus derechos. Con carácter previo a cualquier reclamación y de forma voluntaria, puede contactar con el delegado de protección de datos de Ferring a través de DPD@ferring.com.

SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

En caso de cualquier controversia o reclamación relacionada con este Convenio o incumplimiento del mismo, las partes intentarán resolver estos conflictos de forma amistosa. Si no se alcanza un acuerdo, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a su propio fuero y domicilio si fueren distintos.

JCS

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicados a continuación.

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA HOSPITAL GENERAL
PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA,
DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS
CIENCIAS DE LA SALUD

53056867F

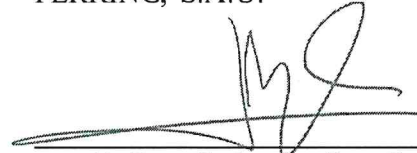
RAQUEL GALVEZ

(R: G96792221)

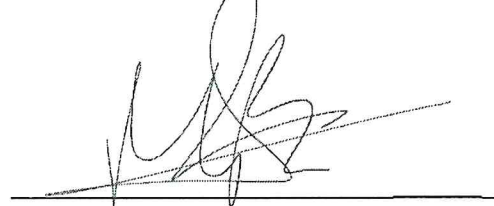
Firmado digitalmente por RAQUEL GALVEZ R.
G96792221
Número de reconocimiento (DN): 2.5.4.1b6c1a5a7a1e70111
PUJSTO.FM145140132102924.
v=|G96792221.2.5.4.1b6c1a5a7a1e70111=|FUNDACION DE
LA COMUNIDAD VALENCIANA-HOSPITAL GENERAL
UNIVERSITARIO PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA
DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD.esES
Fecha: 2021.05.05 11:46:44 +02'00'

p.p.: Dña. Raquel Gálvez Balaguer
En Valencia a ___ de _____ de 2021

FERRING, S.A.U.



p.p.: D. Juan Carlos Aguilera Rodríguez
En Madrid, a 28 de abril de 2021



p.p.: Dña. Marta Reyes Suárez
En Madrid, a 28 de abril de 2021

POR EL DIRECTOR DEL CURSO

JOSE MARIA
HUGUET
MALAVES

Firmado digitalmente por JOSE
MARIA|HUGUET|MALAVES
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=JOSE MARIA|HUGUET|MALAVES,
serialNumber=20017990D,
givenName=JOSE MARIA,
sn=HUGUET MALAVES,
ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2021.05.05 10:47:54 +02'00'

Dr. José María Huguet Malavés
En Valencia a ___ de _____ de 2021